



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Vivienda y Urbanismo ha considerado el proyecto de ley **48588 CD - FSP - CIUDAD FUTURA** de la diputada Pacchiotti, por el cual se establece promover la capacitación obligatoria sobre la Ley Nacional 27453 de Régimen de Regularización Dominial para la integración socio urbana de barrio populares, sus modificatorias y su decreto reglamentario, en la función pública; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

CAPACITACIÓN EN INTEGRACIÓN SOCIO URBANA DE BARRIOS POPULARES

ARTÍCULO 1 - Objeto. Dispónese la capacitación obligatoria sobre la Ley Nacional 27453 – Régimen de Regularización Dominial para la integración socio urbana – y modificatorias y decreto reglamentario para los agentes públicos y funcionarios de carrera y políticos que revisten en el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial.

ARTÍCULO 2 - Objetivos. Los objetivos son:

- a) facilitar el acceso a los servicios públicos de las personas habitantes de los barrios populares;
- b) facilitar el cumplimiento de la suspensión de desalojos previstas en la normativa; y,
- c) favorecer la comprensión de la Ley Nacional N° 27.453, sus normas complementarias y decreto reglamentario.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 3 - Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación es el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 4 - Funciones. La autoridad de aplicación tiene las siguientes funciones:

- a) brindar acceso público y difundir el grado de cumplimiento de las disposiciones de la presente en cada uno de los organismos pertenecientes al Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial;
- b) realizar un informe anual sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley;
- c) celebrar convenios de colaboración con colegios profesionales, organizaciones sociales o entidades públicas, privadas y universitarias con formación específica en la materia con el fin de elaborar programas para la capacitación; y,
- d) convocar a las autoridades del Poder Ejecutivo para realizar permanentemente un intercambio a los fines de planificar y llevar a cabo políticas tendientes al logro de los objetivos de la presente ley.

ARTÍCULO 5 - Contenidos. Las capacitaciones deben desarrollar el contenido de la Ley 27453 en su totalidad de forma planificada, sistemática, actualizada y obligatoria dándole especial tratamiento a:

- a) barrios populares;
- b) integración socio-urbana;
- c) certificado de vivienda familiar;
- d) herramientas de gestión e instrumentales para la integración socio urbana; y,
- e) expropiación y suspensión de desalojos.

ARTÍCULO 6 - Habilitación. Se habilitara una sección en la página web del gobierno de la provincia de Santa Fe destinada para las capacitaciones en integración socio urbana de barrios populares en donde se especifique:

- a) personas responsables de la implementación de la ley en cada organismo;



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- b) número total y porcentaje de personas capacitadas, desagregando a cada una según su jerarquía; y,
- c) el informe anual elaborado por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 7 - Adhesión. Invítase a municipalidades y comunas a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 8 - Presupuesto. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la implementación de la presente.

ARTÍCULO 9 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de comisión, 08 de noviembre de 2023.

FIRMANTES: **PACCHIOTTI**
 BELLATTI
 DE PONTI
 FLORITO
 PINOTTI